

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. AMPARO DE POBREZA
Rad. 223- 2020

Para los fines pertinentes téngase en cuenta lo informado por el Profesional Administrativo y de Gestión de la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca.

Por secretaría requiérase a la señora MARIA DELIA GUZMAN para que otorgue poder al doctor HÉCTOR MORENO MANRIQUE y suministre la información y documentos necesarios para el trámite del proceso.

Efectuadas las desanotaciones ARCHIVESE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez